

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO-DRHE-49-2019
Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad, **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**, por medio de su representante legal el señor **JOHN MCCORMICK**, portador de la cédula de identidad PE 081327, propone realizar el proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN- ETAPA 2**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de julio de 2019, **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN- ETAPA 2**", ubicado en el corregimiento de San Juan Bautista, distrito de Chitré, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa **CONSULTORÍAS ESPECIALIZADAS G & G, S.A.**, persona jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones IRC-052-07.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36, del 3 de Junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009 y en el artículo 2, del Decreto Ejecutivo 36 del 3 Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 26 de julio de 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN- ETAPA 2**", por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE HERRERA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL LA BENDICIÓN- ETAPA 2**", promovido por **DESARROLLADORA METROPOLITANA, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo Nº 36 de 3 de Junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré a los Veintiséis (26) días, del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)

CUMPLASE,



ING. JUAN SAMANIEGO
DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO

